

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

13879 ORDEN de 14 de octubre de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se amplía el Plan Integral de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 4 de febrero de 1997.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el ejercicio 1997, se ha configurado el Plan Integral de Acción Social, como una estructura capaz de adaptarse a las necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana. En base a dicha configuración y a la vista de la evolución de las Ayudas del Plan Integral de Acción Social, la Comisión de Acción Social ha propuesto la ampliación de las mismas a colectivos de empleados públicos para los que inicialmente no estaban previstas, al objeto de procurar una distribución equitativa dentro de los límites presupuestarios existentes, así como la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la ayuda por minusvalía.

Así mismo, y para atender las necesidades derivadas de la atención a hijos menores de tres años a cargo de los empleados públicos, tales como guarderías, etc., se ha creído conveniente convocar una nueva modalidad de ayuda que atienda dichos gastos que no estaban contemplados en ninguna otra modalidad del Plan Integral de Acción Social.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 2 de la Disposición Final Segunda del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.

Se abre un nuevo plazo hasta el día 7 de noviembre de 1997, para la presentación de solicitudes en la modalidad de ayudas por minusvalía, regulados en la Base X del Plan Integral de Acción Social (BORM nº. 38, de 15 de febrero de 1997), para aquellas personas que no lo hubieran solicitado en el plazo indicado en dicha base, o que hubieran adquirido la condición de minusválido con posterioridad.

Segundo.

Se amplía el ámbito personal de aplicación de las ayudas para estudios regulados en la Base XI del Plan Integral de Acción Social (BORM nº. 38, de 15 de febrero de 1997), al personal interino y laboral temporal de esta Administración Pública Regional.

Tercero.

Se amplía el ámbito personal de aplicación de las ayudas para financiación de puntos de interés de crédi-

tos sobre anticipos de nóminas concedidos por entidades de crédito regulados en la Base VIII del Plan Integral de Acción Social (BORM nº. 38, de 15 de febrero de 1997), al personal interino y laboral temporal de esta Administración Pública Regional.

Cuarto.

Se añade una Base XII, al Anexo I de la Orden de 4 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Integral de Acción Social, así como un apartado 9 al Anexo II de dicha Orden, en el que se incluye el modelo de solicitud de Ayuda para el cuidado de hijos menores de tres años.

Murcia, 14 de octubre de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXOS

XII. AYUDA PARA EL CUIDADO DE HIJOS MENORES DE TRES AÑOS.

XII.1. Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados de esta Administración Regional que tengan hijos menores de tres años, con la finalidad de compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren los mismos.

XII.2. Ámbito personal y requisitos.

a) Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto 2.1, apartados a), b) y f) de la Base I del Plan Integral de Acción Social, y cuyos hijos no alcancen la edad de tres años durante el año 1997.

b) No podrán obtener ayuda aquellos solicitantes cuya renta neta per cápita supere las 900.000 pesetas de acuerdo con lo establecido en el punto c) del apartado 8.1 de la base VI de Ayudas económicas al estudio.

c) Esta ayuda es incompatible con la percepción de las Ayudas económicas al estudio.

XII.3. Solicitudes y documentación.

Los interesados deberán presentar junto con la instancia normalizada, la documentación a la que se refieren los puntos d), e) y f) del apartado 6.1. de la base VI, de Ayudas económicas al estudio, hasta el día 7 de noviembre de 1997.

XII.4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de esta ayuda será de 10.000 pesetas por cada hijo menor de tres años, si bien la Comisión de Acción Social podrá disminuirla proporcionalmente en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y el crédito presupuestario disponible del Fondo de Acción Social. A tal efecto, se destinará la cantidad de 10.000.000 de pesetas del mencionado Fondo para esta modalidad de ayudas.



Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.		CONSEJERÍA/ORGANISMO		CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		N.I.F.
DOMICILIO (Calle y número)			LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	
Código Cuenta Cliente						

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO		

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA

--

Datos Económicos

Número de miembros de la unidad familiar

--

BASE IMPONIBLE IRPF	CUOTA LÍQUIDA IRPF	DEDUCCIÓN POR HIJOS	DEDUCCIÓN HIJOS DISMINUIDOS	RENTA NETA PER CÁPITA		

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la ayuda que se refiere, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios en el plazo máximo de diez días desde su concesión y a devolver el importe de ésta si optase por aquélla.

Murcia, a de de 1997
(Firma del Empleado Público)

Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fotocopia compulsada completa de la Declaración del IRPF (conjunta o individual de ambos cónyuges) 2.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia. 3.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso |
|--|

*NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS